

**EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP
RESOLUCIÓN No. R-001-PAC-UPECEP-2020**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020

**MG. CARLOS REVELO VALENZUELA
GERENTE GENERAL**


CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;



Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 4 de agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 100, de 14 de octubre de 2013, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma


que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, dispone:

*“Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.** El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. – hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a los dispuesto en el Art. 22 de la Ley.



Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información:

“...1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficientes para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan”;

Que, el numeral 1 y último inciso del Art. 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determinan:

Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación, PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de las contrataciones de los bienes, obras y/o servicios, incluido los de consultoría, que se requerirán

durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan e-SIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”;

Que, el inciso segundo del Art. 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, estipula:

“Para la elaboración del Plan Anual de Contratación. - PAC se utilizará la herramienta del módulo Facilitador de la Contratación Pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;

Que, el inciso segundo del Art. 103 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala:

“Art. 103.- Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación – PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del estado”;

Que, considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se ha elaborado el Plan Anual de Contratación año 2020 en el Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes;

Que, el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se publicó el instructivo para elaboración del Plan Anual de Contratación 2020.

Que, según la decimosexta definición del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como Máxima Autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada Ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante Memorando No. 008 – CG- UPEC-EP-2020 de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Mónica Paguay, Contadora de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP, pone en consideración de la Máxima Autoridad el Plan

Anual de Contratación PAC correspondiente al año 2020 para su aprobación y publicación;

Que, los proyectos contienen todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecúa a los formatos del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Resolución creación de la Empresa Pública, el Gerente General de UPEC-CREATIVA EP.

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación para el año 2020 que consta como anexo de la presente Resolución.


Art 2.- DISPONER a la Contadora de UPEC-CREATIVA EP la publicación del Plan Anual de Contratación 2020, en la página WEB institucional y en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento.

Art 3.- De la ejecución del Plan anual de Contratación, encárguese la Ing. Mónica Paguay, Contadora, responsable de Compras Públicas; Ing. Rommel Malgua, Analista de Proyectos; MSc. Jenny Osejo, Jefa de Capacitación y Consultoría y funcionarios involucrados de las distintas unidades requerentes.

Tulcán, 14 de enero de 2020.


Mg. Carlos Révelo Valenzuela
GERENTE GENERAL
UPEC-CREATIVA EP



Elaborado por: Ing. Mónica Paguay	
Revisado por: MSc. Marcelo Rosales	